

CAPITANIA GENERAL

DEL EJERCITO

y Reinos de Granada y Jaen.

C-103-32 (X-5)

Circular núm. 46.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 24 del mes anterior me dice lo siguiente:*

„Excmo. Sr. = Noticioso S. M. de que en algunos cuerpos de Voluntarios Realistas del Reino existen individuos que pertenecieron á la titulada Milicia Nacional voluntaria, me manda diga á V. E. y á los demas Capitanes Generales de las respectivas provincias; que los Comandantes de Voluntarios Realistas bajo su responsabilidad no permitan ni al presente ni en lo sucesivo la permanencia ni introduccion en sus cuerpos de individuos que sirvieron en la citada titulada Milicia Nacional. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que disponga el cumplimiento de la expresada Real determinacion.”

*Y aun cuando son repetidas las órdenes que sobre el propio particular se han expedido por esta Capitanía General, he creído, sin embargo, oportuno el transmitir la precedente soberana resolucion á los respectivos Comandantes de los cuerpos y tercios de Voluntarios Realistas y aun á los Ayuntamientos y Gefes organizadores para su puntual observancia en la parte que á cada cual toque, no pudiendo menos de advertir á aquellos y á las referidas Corporaciones la criminalidad en que incurrirán de contravenir á lo que S. M. manda, sea cual fuese el pretexto que para ello aleguen, mediante á que ni se hace excepcion de circunstancias, ni deben ignorar quienes fueron los que se inscribieron en la titulada Milicia Nacional.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 4 de Octubre de 1825.*

*José Ignacio Alvarez  
Campana*



*Sta. Justicia de Jun*

CAPITANIA GENERAL  
DEL EJERCITO  
y Reinos de Granada y Jaen.

C-109-92 (X-5)

Circular núm. 46.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 24 del mes anterior me dice lo siguiente:*

„Excmo. Sr.—Noticioso S. M. de que en algunos cuerpos de Voluntarios Realistas del Reino existen individuos que pertenecieron á la titulada Milicia Nacional voluntaria, me manda diga á V. E. y á los demas Capitanes Generales de las respectivas provincias; que los Comandantes de Voluntarios Realistas bajo su responsabilidad no permitan ni al presente ni en lo sucesivo la permanencia ni introduccion en sus cuerpos de individuos que sirvieron en la citada titulada Milicia Nacional. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que disponga el cumplimiento de la expresada Real determinacion.”

*Y aun cuando son repetidas las ordenes que sobre el propio particular se han expedido por esta Capitanía General, he creido, sin embargo, oportuno el transmitir la precedente soberana resolucion á los respectivos Comandantes de los cuerpos y tercios de Voluntarios Realistas y aun á los Ayuntamientos y Gefes organizadores para su puntual observancia en la parte que á cada cual toque, no pudiendo menos de advertir á aquellos y á las referidas Corporaciones la criminalidad en que incurrirán de contravenir á lo que S. M. manda, sea cual fuese el pretexto que para ello aleguen, mediante á que ni se hace excepcion de circunstancias, ni deben ignorar quienes fueron los que se inscribieron en la titulada Milicia Nacional.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 4 de Octubre de 1825.*

*José Ignacio Alvarez  
Campana*



*Sr. Subscrytor Jun*

